

DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.



Informe de Gestión


Lic. Lenda Concepción Tóbal
Directora:

Periodo, abril-junio 2021



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

Periodo, abril-junio 2021

Informe de gestión abril-junio 2021, Dirección De Acceso A La Información Pública, Ética Y
Transparencia.

CONTENIDO

1.-OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.1 PORTAL ÚNICO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, (SAIP).

1.2 SOLICITUDES INGRESADAS.

1.3 DESGLOSE DE SOLICITUDES INGRESADAS POR MES.

1.4 DESGLOSE DE SOLICITUDES INGRESADAS POR DEPARTAMENTOS.

1.5 DESGLOSE De SOLICITUDES ENTREGAS POR PLAZOS DE LEY.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

1. OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Oficina de Acceso a la Información (OAI), es un mandato de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de dicha ley, con el objetivo de apoyar a entidades y personas tanto públicas como privadas mediante las informaciones solicitadas.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como entidad pública tiene la obligación de proveer la información de carácter público y cualquier tipo de información financiera y todas las que sirvan de base a decisiones de naturaleza administrativa, tal como lo establece la Ley General No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento para la administración pública, tanto centralizada como descentralizada.

El objetivo principal de la OAI es Impulsar la cultura de la transparencia institucional dentro del MOPC, para colaborar en el desarrollo de un Estado eficiente, diáfano y honesto, apegado a los valores de la Moral y la Ética.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

1.1 PORTAL ÚNICO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, (SAIP).

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental tiene entre sus atribuciones el seguimiento a la Ley 200-04 y su correcta aplicación, por lo que, en coordinación con otras entidades públicas, ha diseñado una plataforma para la solicitud de las informaciones, la cual se denomina Portal Único de Acceso a la Información.

La relevancia del Portal Único de Acceso a la Información radica en que permitirá un mayor nivel de transparencia en el accionar de las instituciones públicas, permitirá un mejor rendimiento de cuentas y posibilitará una mayor participación de la ciudadanía en el manejo de la cosa pública.

El Portal Único de Acceso a la Información Pública permite presentar solicitudes de información pública a los órganos y servicios de la administración del Estado conforme a lo establecido en la Ley General N°200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública a través una ventanilla única.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



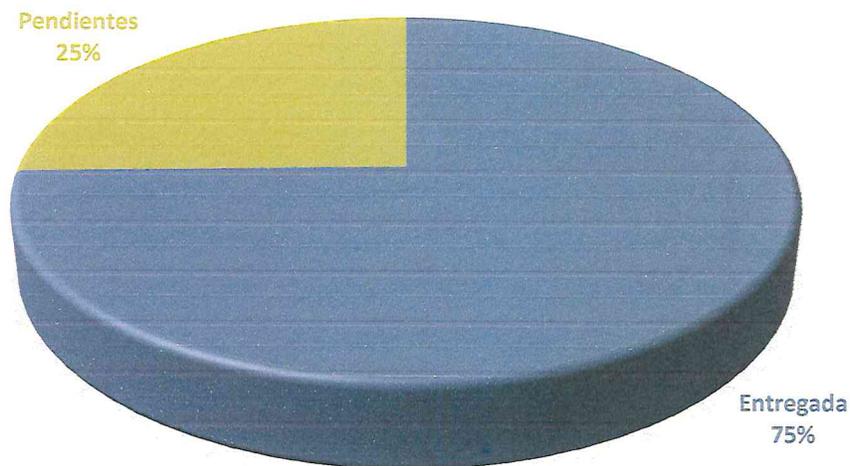
DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

1.2 SOLICITUDES INGRESADAS.

La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública (OAI), durante trimestre abril-junio 2021, a través del Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información (SAIP), se recibieron 106 solicitudes de información.

A continuación, presentamos las estadísticas correspondientes a dicho periodo:

RESUMEN DE SOLICITUDES POR ESTADO



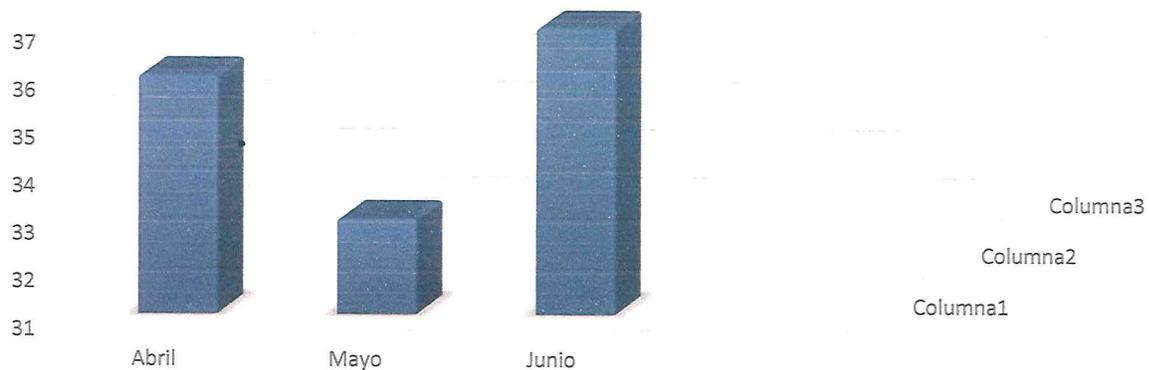


1.3 SOLICITUDES INGRESADAS POR MES

Durante los meses abril, mayo y junio se registraron 36, 33 y 37 solicitudes información respectivamente, según se muestra:

Mes	Cantidad
Abril	36
Mayo	33
Junio	37

Título del gráfico

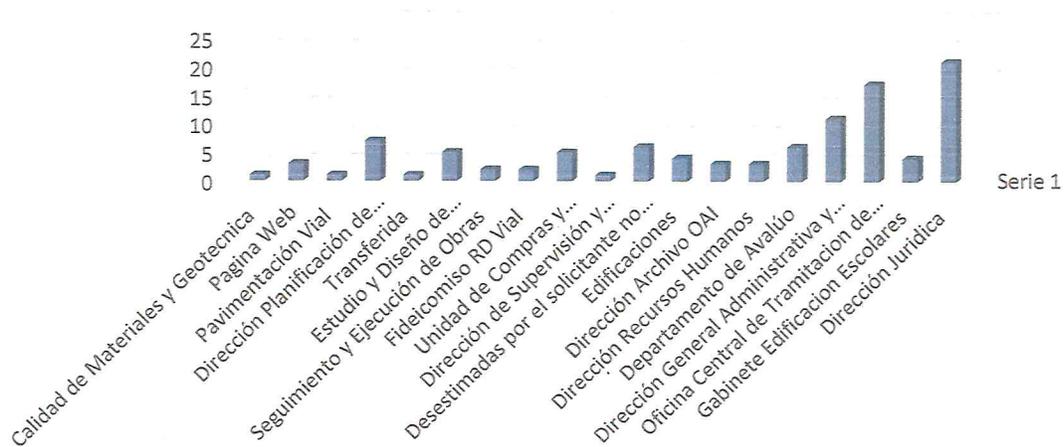




1.4 SOLICITUDES INGRESADAS POR DEPARTAMENTOS

A continuación, se muestran las solicitudes de información registradas durante el trimestre abril-junio 2021.

DESCRIPCION POR DEPARTAMENTO





1.5 SOLICITUDES ENTREGAS POR PLAZOS DE LEY

La Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública promulgada el 28 de julio de 2004, en su artículo 8 establece los plazos de quince (15) días hábiles y prorroga en forma excepcional por otros diez (10).

ENTREGA DE SOLICITUDES POR ESTADO

